

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2023

RADICADO No. 2018-00278-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el término para controvertir el avalúo, venció en silencio. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 444 del CGP, el valor allí fijado será tenido en cuenta como base para una eventual subasta.
2. Requerir a los secuestres para que en el término de cinco (05) días rindan informes y/o cuentas comprobadas de su administración, conforme lo ordenado en el numeral 2º del auto visto a folio 228 de la presente actuación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ